

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 20 de noviembre de 2020.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 c Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgá Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Có Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Dec Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Es de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno po días, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Re de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pande del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediant Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Dec Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Dec Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, por el cual se prorri por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece al sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordina que indica por emergencia de salud pública de importancia internacii (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificacio
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacion


- I. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden de restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivó el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 10.000 de fecha 18 de marzo de 2020.
- J. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades competentes del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- K. La Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias que Indican por Brote de COVID-19 y Dispone Plan Paso a Paso" y sus modificaciones.
- L. La Resolución Exenta N° 997 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias para el Ingreso al País por Brote de Covid-19".

II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° 997 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, que en copia se adjunta mediante la cual se establecen una serie de requisitos para ingresar al territorio nacional, estableciendo que será responsabilidad de la empresa que efectúe el traslado del pasajero al territorio nacional, verificar que este cuente con los documentos necesarios para el ingreso al país y cumpla con las obligaciones dispuestas en la citada resolución. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, la autoridad sanitaria podrá denegar la entrada al del pasajero extranjero no residente de manera regular en Chile consecuencia, será responsabilidad de la empresa señalada el devolverlo al lugar de origen.
- B. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como así mismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento, fiscalización y cumplimiento.
- C. La Seremi de Transporte de la Región de Antofagasta deberá comunicar la presente resolución a las empresas de transporte para su cumplimiento.

apoyando en la fiscalización de las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud en la citada resolución, en coordinación con la Seremi de Salud Antofagasta.

Anótese, comuníquese y regístrese


José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Seremi de Transporte de la Región de Antofagasta
6. Intendencia Región de Antofagasta(mvivanco@goreantofagasta.cl)
7. Municipalidad de Ollagüe
8. Municipalidad de Taltal
9. Municipalidad de María Elena
10. Municipalidad de Sierra Gorda
11. Municipalidad de San Pedro de Atacama
12. Municipalidad de Antofagasta
13. Municipalidad de Calama
14. Municipalidad de Mejillones
15. Municipalidad de Tocopilla
16. EMCO
17. I^a División de Ejército
18. Gobernación Marítima de Antofagasta
19. V^a Brigada Aérea
20. II^a Zona de Carabineros
21. II^a Zona Policial
22. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
23. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
24. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
25. Medios de Comunicación Social
26. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)